



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TÚCUME


GERENCIA MUNICIPAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0113 - 2026 – MDT/GM

Túcume, 03 de agosto del 2026.

VISTOS:

El **INFORME LEGAL N° 0116-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 31 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **MEMORANDUM N° 0274-2026-GM/MDT**, de fecha 20 de julio del 2026, el Gerente Municipal; **INFORME N° 589-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 14 de julio del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **INFORME NRO. 016-2026-SGSyL-GDTI-MDT-ING.CESM**, de fecha 14 de julio del 2026, el Subgerente (e) de Supervisiones y Liquidaciones; **INFORME Nro. 071-2025-SGSyL-GDTI-MDT-ING.GASM**, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Subgerente de Formulación de Proyectos y Estudios; **CARTA N° 12-2025/EGV**, de fecha 09 de octubre del 2025, el Consultor Ing. Edmundo N. Guerrero Velásquez; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa respecto al Principio de legalidad "1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y respecto al principio del ejercicio legítimo del poder "1.17 la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general"; en ese sentido la Administración Pública tiene que ejercer el poder en post de la protección del interés general sometiendo en todo momento a la legalidad establecida para ejercer las facultades atribuidas y sin poder apartarse de estos parámetros cualquiera sea su actuación;

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que no constituyen actos administrativos los actos de administración interna de las entidades, destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, precisando que estos se regulan por cada entidad con sujeción a las disposiciones contenidas en el Título Preliminar de



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

la citada Ley y demás normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, resuelve delegar las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios públicos Municipales, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad-ROF-2023 vigente a la fecha, establece como funciones específicas de la Gerencia municipal el de: b) Proponer las normas y planes, por iniciativa propia o a propuesta de los órganos de línea, para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad, posteriormente dispone su implementación; y) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia, o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionados con la gestión Municipal; z) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa;

Que, el citado **INFORME PERICIAL TÉCNICO LEGAL DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ANEXO SALINAS, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, CON CUI N°252862, cuenta la opinión favorable de los órganos y unidades orgánicas involucrados, de acuerdo a sus competencias contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Túcume, aprobado con la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDT-CM**, de fecha 20 de noviembre del 2023.

Que, mediante **CARTA N° 12-2025/EGV**, de fecha 09 de octubre del 2025, el Consultor Ing. Edmundo N. Guerrero Velásquez presenta el Tercer Entregable en cumplimiento a la Orden de Servicio N° 0000446-2025, respecto a la elaboración de Informe Pericial Técnico y Legal de parte, Diagnostico del estado situacional de la Obra: "Renovación del Puente; en el Anexo Salinas, Distrito de Túcume, Provincia y Departamento de Lambayeque";

Que, mediante **INFORME Nro. 071-2025-SGSyL-GDTI-MDT-ING.GASM**, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Subgerente de Formulación de Proyectos y Estudios en el CAPITULO 5. RECOMENDACIONES Y RUTA DE ACCIÓN, manifiesta lo siguiente:

(...)

5.1 **Aprobación del Peritaje:** Elevar el presente informe para que se valide formalmente el Informe Pericial Técnico-Legal mediante la emisión de una Resolución de Gerencia.

5.2 **Trámite de Modificaciones:** Disponer que el evaluador de proyectos formule de oficio el Adicional de Obra por replanteo y el Deductivo por las partidas de demolición no ejecutadas ascendentes a S/. 2,507.97.

5.3 **Reconocimiento de Deuda y Liquidación:** Disponer que la Subgerencia de Liquidaciones inicie la liquidación de oficio del contrato cortado, programando el pago de los **S/. 217,299.14 A FAVOR DEL CONTRATISTA** por los conceptos de metrados ejecutados de emergencia que han quedado convalidados como óptimos y operativos en el peritaje.

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

5.4 Ejecución Inmediata del Saldo de Obra: Aprobar e incorporar al presupuesto institucional el expediente técnico de saldo de obra detallado a continuación, a fin de ejecutar las partidas complementarias menores por un valor total de **S/. 33,558.47 (IGV incluido)**, garantizando la entrega física y puesta en servicio de la estructura para los beneficiarios directos del anexo Salinas.

Este presupuesto integrado detalla las partidas físicas reales que faltan ejecutar en campo para la conclusión del puente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA PENDIENTE	UNIDAD	METRADO REAL	PRECIO UNITARIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
04.02.02	Losa de Aproximación				
04.02.02.01	Encofrado y desencofrado cara vista en losa	m ²	4.80	60.78	291.74
04.02.02.02	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm ² en seco	kg	1,700.95	5.97	10,154.67
04.02.02.03	Concreto premezclado Clase C (f'c=280 kg/cm ²)	m ³	10.08	450.11	4,537.11
04.03	Accesos				
04.03.01	Excavación en material suelto	m ³	75.20	3.52	264.70
04.03.02	Perfilado y compactación en zonas de corte	m ²	468.00	1.41	659.88
04.03.03	Terraplén con material de préstamo afirmado	m ³	0.89	59.07	52.57
04.04	Elementos Varios				
04.04.05	Baranda de acero SCH-40 Ø 3" y Ø 2", H=1.10m	m	19.10	236.74	4,521.73
04.04.06	Tapa junta metálica	m	13.20	321.78	4,247.50
COSTO DIRECTO TOTAL DEL SALDO					S/. 24,729.90

- Gastos Generales y Utilidad (15%) : S/. 3,709.49
- Subtotal : S/. 28,439.39
- Impuesto General a las Ventas (IGV 18%) : S/. 5,119.09
- **PRESUPUESTO TOTAL REQUERIDO PARA SALDO DE OBRA : S/. 33,558.47**

5.5 Acciones Legales y Deslinde de Responsabilidades: Remitir copia certificada de este informe y del peritaje a la Procuraduría Pública Municipal para iniciar el proceso de deslinde y las acciones civiles y administrativas correspondientes contra el supervisor, Ing. Walter Javier Montalván Bernal, por negligencia en la dirección técnica e incumplimiento de las obligaciones reguladas por el Código Civil.

(...)



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Que, mediante **INFORME NRO. 016-2026-SGSyL-GDTI-MDT-ING.CESM**, de fecha 14 de julio del 2026, el Subgerente (e) de Supervisiones y Liquidaciones en el CAPITULO 4. **CONCLUSIONES** manifiesta lo siguiente:

(...)

- A. *La infraestructura edificada en el caserío Salinas es apta, segura y cumple las condiciones geométricas funcionales para dos vías con calzada de 6.00 metros.*
- B. *Corresponde reconocer el monto de **S/. 217,299.14** a favor del contratista Consorcio Túcume Mel & GIP, debido a que las obras de emergencia ejecutadas se encuentran operativas y aprobadas técnicamente.*
- C. *El peritaje técnico-legal cumplió con los 3 entregables exigidos en la Orden de Servicio N° 0000446, bajo la modalidad de Suma Alzada y cofinanciado al 50% entre la municipalidad y el contratista según el Acta de Conciliación N° 021-2025.*

(...)

Asimismo, en el CAPITULO 5. **RECOMENDACIONES (RUTA DE ACCIÓN RESOLUTIVA)**, esta Subgerencia de Formulación de Proyectos y Estudios recomienda al Despacho de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura proceder de manera inmediata con la firma del siguiente proyecto de resolución:

(...)

- ✓ **Paso 1:** Emitir la Resolución de Gerencia que apruebe el Peritaje Técnico-Legal del Ing. Edmundo Guerrero Velásquez.
- ✓ **Paso 2:** Remitar la resolución y el expediente completo a la **Subgerencia de Liquidaciones** para el inicio de la liquidación de oficio del contrato y procesamiento del saldo devengado de S/. 217,299.14.
- ✓ **Paso 3:** Disponer que la Subgerencia de Estudios y Proyectos declare la viabilidad de las modificaciones por replanteo (+0.56 m) e incorpore el presupuesto del **Saldo de Obra por S/. 33,558.47** para su ejecución inmediata.
- ✓ **Paso 4:** Derivar copia certificada a la **Procuraduría Pública Municipal** para iniciar las acciones civiles y administrativas de recupero contra el supervisor Ing. Walter Javier Montalván Bernal por los vicios administrativos generados.

(...)

Que, mediante **INFORME N° 589-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 14 de julio del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura en el CAPITULO IV. **CONCLUSIONES**, manifiesta lo siguiente:

(...)

- *Se considera técnicamente procedente aprobar el Informe Pericial Técnico-Legal correspondiente a la obra "Renovación de Puente en el Anexo Salinas, Distrito de Túcume, Provincia y Departamento de Lambayeque", con CUI N° 2528621.*
- *El informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones acredita que la infraestructura ejecutada reúne las condiciones técnicas y estructurales necesarias para su aprovechamiento, conforme a los resultados obtenidos en el peritaje técnico.*
- *Resulta procedente continuar con el trámite administrativo para la aprobación del informe pericial mediante Resolución de Gerencia Municipal, permitiendo la ejecución de las acciones administrativas posteriores relacionadas con la liquidación del contrato y la culminación del proyecto.*

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

(...)

Asimismo, en el CAPITULO V. RECOMENDACIONES, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura recomienda a la Gerencia Municipal lo siguiente:

(...)

- *Aprobar, mediante el acto resolutivo correspondiente, el Informe Pericial Técnico-Legal de la obra "Renovación de Puente en el Anexo Salinas, Distrito de Túcume, Provincia y Departamento de Lambayeque". CUI N° 2528621.*
- *Disponer que la Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones continúe con el procedimiento de liquidación técnica y financiera del contrato, conforme a las conclusiones del peritaje.*
- *Disponer que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos incorpore el presupuesto correspondiente al saldo de obra para su pronta ejecución.*
- *Remitir copia de todo lo actuado a la Procuraduría Pública Municipal para el inicio de las acciones legales y administrativas que correspondan respecto de las presuntas responsabilidades identificadas durante la ejecución y supervisión del proyecto.*

(...)

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0274-2026-GM/MDT**, de fecha 20 de julio del 2026, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica **opinión legal correspondiente**, pronunciándose sobre:

1. La viabilidad legal de aprobar el Informe Pericial Técnico-Legal de la obra con CUI N.º 2528621.
2. El procedimiento administrativo que corresponde seguir para su aprobación, indicando el sustento normativo aplicable.
3. La autoridad competente para aprobar dicho informe y el instrumento legal que debe emitirse.
4. Cualquier otra consideración jurídica que resulte necesaria para garantizar la legalidad del procedimiento y la correcta continuación de las acciones administrativas vinculadas a la ejecución, culminación y liquidación de la obra.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0116-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 31 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en el CAPITULO IV. OPINION LEGAL, manifiesta lo siguiente:

(...)

4.1. *El Informe Pericial Técnico Legal, encargado por la Municipalidad al perito del CENTRO DE PERITAJE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE Ing. Civil EDMUNDO N. GUERRERO VELASQUEZ, de octubre 2025, para efectuar el diagnóstico del estado situacional de la obra y, ese diagnóstico, cumple con los requerimientos técnicos y legales en su formulación.*

4.2. *Esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: Que, se APRUEBE mediante acto resolutivo el informe Pericial Técnico Legal correspondiente a la obra: "Renovación de Puente en el Anexo Salinas, distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque", con CUI N°2528621*

(...)

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Que, mediante Acta de Conciliación N° 021-2025, la Municipalidad Distrital de Túcume y el Consorcio Túcume Mel & GIP acordaron someter a Peritaje Técnico-Legal la obra paralizada "Renovación de puente en el anexo Salinas" (C.U.I N° 2528621), asumiendo los costos en partes iguales (50% cada uno);

Que, el perito adscrito, Ing. Edmundo Guerrero Velásquez, emitió el dictamen definitivo validando que las estructuras existentes se encuentran en óptimo estado (resistencia promedio 238.7 kg/cm²), cuantificando un avance físico real de S/. 256,329.78 (87.67%) y un saldo de obra faltante de S/. 33,558.47 (pp. 2-4);

Que, se han determinado omisiones y faltas técnico-legales graves por parte del supervisor, Ing. Walter Javier Montalván Bernal, al validar modificaciones de rasante (+0.56 m) y ejecuciones en periodo de suspensión sin autorizaciones de la Entidad (pp. 1-2, 4-5);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el INFORME PERICIAL TÉCNICO-LEGAL correspondiente a la obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ANEXO SALINAS, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CON CUI N° 2528621, el cual convalida un avance físico real acumulado de S/. 256,329.78 (87.67% del Contrato Original); por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER en el proceso de liquidación técnica-financiera del contrato cortado, el monto de S/. 217,299.14 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 14/100 SOLES) a favor del contratista **Consorcio Túcume Mel & GIP** por concepto de partidas ejecutadas de emergencia no valorizadas y declaradas estables en el peritaje.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la viabilidad técnica de las modificaciones de replanteo por elevación de rasante (+0.56 m) (p. 2) y aprobar el presupuesto técnico para la ejecución del Saldo de Obra por el monto de S/. 33,558.47 (Con IGV), correspondiente al cuadro detallado de accesos, losa de aproximación y barandas.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la presente proyección, revisión y análisis técnico que corresponde al INFORME PERICIAL TÉCNICO-LEGAL correspondiente a la obra: “RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ANEXO SALINAS, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CON CUI N° 2528621; son responsables de la veracidad y del contenido del informe que sustenta su aprobación.

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**



ARTÍCULO QUINTO: REMITIR todo lo actuado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que a través del Apoderado Legal Municipal inicie de inmediato las acciones legales, civiles y administrativas correspondientes contra el supervisor, Ing. Walter Javier Montalván Bernal, por negligencia en la dirección técnica e infracciones contractuales, según lo Recomendado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura en el INFORME N° 589-2026-MDT-GDTI/ING.CESM, de fecha 14 de julio del 2026.



ARTÍCULO SEXTO: CUMPLASE con notificar a Alcaldía; a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Abastecimiento y al Consultor Ing. Edmundo N. Guerrero Velásquez para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.



ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Ing. Edmundo Guerrero Velásquez
GERENTE MUNICIPAL